



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 15 de septiembre de 2020. Doy cuenta con el presente asunto, informando que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones formuladas frente al mandamiento ejecutivo de pago proferido por esta judicatura. Sírvese proveer. **OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0263

Mocoa, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto: EJECUTIVO LABORAL 860013105001 **2019-00218**
Ejecutante: PORVENIR S.A.
Ejecutado: MUNICIPIO DE MOCOA

Se observa en el plenario que se ha descorrido traslado de las excepciones formuladas por pasiva al mandamiento ejecutivo de pago, por lo que se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes, y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el numeral 2º del artículo 443 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. Para la parte ejecutada, MUNICIPIO DE MOCOA:
 - a. La **DOCUMENTAL** obrante a folios 11 a 19 del expediente digital, denominado “contestación de demanda”.
 - b. Las actuaciones contenidas en el presente asunto.
2. Para la parte ejecutante, PORVENIR S.A.:
 - a. La **DOCUMENTAL** obrante a folios 11 a 57 del expediente digital, denominado “Cuaderno 1A”.
 - b. Las actuaciones contenidas en el presente asunto.

SEGUNDO: SEÑALAR el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las 02:00 pm, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el numeral 2º del artículo 443 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. La audiencia se hará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.

TERCERO: DISPONER que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.



https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjA2NDU1ZGEtM2NjNS00ODE5LTgzNmItMmM1OWJiOTQwNzg5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Alexis Faner Madroñero Guevara, para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutada dentro del presente asunto, de conformidad a las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL <u>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA</u> NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRONICOS HOY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87ab11342c6926e52f325bdc5cf1d51dc59c4798944d8d1fd107e3517806d699

Documento generado en 15/09/2020 02:11:06 p.m.